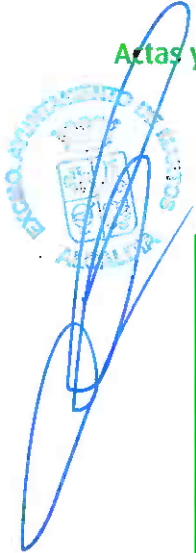


Actas y Resoluciones



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL
VEINTE.-**

* * * * *

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Don Antonio Funes Ojeda (Adelante)

Concejales/as.-

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Don Oscar Manuel Orpez Morales. (P.S.O.E.)

Doña María Luisa Pérez García. (P.S.O.E.)

Don Andrés Navarro Rascón. (C's)

Don Antonio Martínez Izquierdo. (C's)

Don Antonio Ángel Orpez Torres (C's)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Don Antonio García Cortecero. (P.P.)

Don José Carlos Luque Garrido. (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco. (Vox)

Don Miguel Ángel Herena Latorre. (Vox)

Secretaría Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las veinte horas del día treinta de julio de dos mil veinte, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria, correspondiente al mes de julio. Se hace constar que Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías lo hace de forma telemática.



Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

No asiste aunque justifica su ausencia Don Guillermo Moncayo Milla.
(C's)

* * * * *

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta epigrafiada, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020.

* * * * *

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 1188 de fecha 18 de junio de 2020 y hasta la Resolución nº 1380 de fecha 9 de julio de 2020.

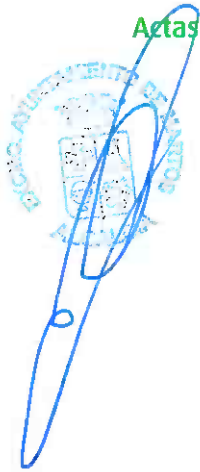
* * * * *

3.- PROPUESTA APROBACION EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUMERO 2/2020.- Conforme a lo establecido en el artículo 60 apartado 2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, procede realizar reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2.020, el cual afectará a diversos gastos efectuados durante el ejercicio económico de 2019 y los cuales no pudieron ser contabilizados en su momento por no haber sido presentadas las facturas correspondientes por el proveedor en cuestión hasta el pasado mes de mayo, una vez se encontraba liquidado el presupuesto del ejercicio 2019, según relación que se acompaña por un importe total de 123,55 euros.

En el vigente ejercicio económico, a tenor del informe de consignación aportado por la Intervención de Fondos, existe dotación presupuestaria suficiente en la propia aplicación presupuestaria afectada, para poder hacer frente al reconocimiento de tales obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, sin que con ello se afecte, de forma considerable, al funcionamiento regular de los servicios e inversiones correspondientes al ejercicio 2.020.

A tal efecto, fin y conforme a lo establecido en la Ley, examinado

Actas y Resoluciones



dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 2/2020 y, por ende, reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los distintos interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación que obra en el expediente.

* * * * *

4.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITO NUMERO 4/2020.-

Siendo necesario habilitar crédito suficiente para poder hacer frente a gastos correspondientes a la política de gasto 43 y en concreto relacionados con el comercio, el turismo y las pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder llevar a cabo medidas de las contempladas en el plan para la reconstrucción económica y social del municipio de Martos a causa de la Pandemia del covid-19 – Martos Impulsa.

Vistos los informes que al respecto emite el Interventor Accidental con fecha 23 de julio de 2020.

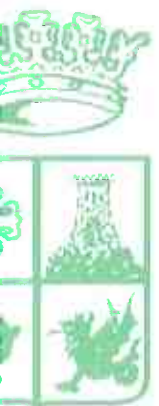
En atención a tales necesidades de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, y artículo 15 de las propias Bases de Ejecución del Presupuesto, Real Decreto 1.463/2.007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y por cuanto se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, por lo que corresponde su aprobación al Pleno del Ayuntamiento, y

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciocho miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor P.P.- 3 Votos a favor C's-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 4/2020, con el siguiente tenor:

INCREMENTOS.-

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
----------------------------------	---------------------	----------------



4313.226.99	Delegación de Comercio	8.500,00
4330.226.99	Delegación de Desarrollo Económico y Formación	20.000,00
	Total Incrementos.-	28.500,00

DISMINUCIONES

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
3230.480.01	Subvención Convenio Junta Andalucía Mantenimiento Centro Adultos Federico García Lorca	1.750,00
3260.467.00	Aportación Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira"	6.500,00
3370.480.01	Subvención Asociación Vértigo Cultural Celebración XVI Vértigo Estival	5.250,00
9240.480.00	Subvenciones Participación Ciudadana	15.000,00
	Total Disminuciones.-	28.500,00

Segundo.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 4/2020 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

* * * * *

5.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO NUMERO 1/2020.-

Resultando que se ha realizado la Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante suplemento de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990.

Resultando necesario llevar a cabo gastos correspondientes a la política de gasto 43 y en concreto relacionados con el comercio, el turismo y las pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder llevar a cabo medidas de las contempladas en el plan para la reconstrucción económica y social del municipio de Martos a causa de la pandemia del covid-19 Martos Impulsa, y no pudiendo éstos demorarse hasta el ejercicio siguiente sin provocar un importante perjuicio para los intereses municipales y de los ciudadanos, es por lo que se propone la tramitación

Actas y Resoluciones



del presente expediente de modificación presupuestaria, habida cuenta que dentro de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Definitivo General Municipal para el ejercicio 2.020, se encuentran las que se enumerarán más adelante, las cuales son susceptibles de minoración por cuanto son créditos no comprometidos y cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por lo que el medio de financiación del mismo es, conforme lo establecido en el artículo 36 apartado 1 del RD 500/1990, anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.

Vistos los informes emitidos por Intervención Municipal sobre el procedimiento y sobre la estabilidad presupuestaria, que constan en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, artículos 35 al 38 del RD 500/1990, y las propias Bases de Ejecución de nuestro Presupuesto en sus artículos 12 y 13, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciocho miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor P.P.- 3 Votos a favor C's-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 1/2020 financiado con bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los servicios, con el siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS DISMINUCIONES

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
9200.204.00	Arrendamiento Vehículos Servicios Municipales	34.000,00
9200.224.00	Primas de Seguros	10.000,00
9290.500.00	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	50.000,00
9320.221.99	Adq. Placas Vado Entrada Vehículos Propiedad Privada	21.500,00
TOTAL DISMINUCION GASTOS.-		115.500,00

ESTADO DE GASTOS AUMENTOS

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
4330.489.00	Subvención ASEM Convenio Actividades y Mantenimiento	115.500,00
TOTAL AUMENTOS GASTOS.-		115.500,00



Segundo.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 1/2020 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Tercero.- En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

* * * * *

6.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 41 DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL AÑO 2020.- Por cuanto se hace necesario modificar el artículo 41 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 a lo establecido por la Intervención de Fondos en cuanto a adecuar las aplicaciones presupuestarias que en él se contemplan como subvenciones nominativas que aparecen con tal carácter en el Presupuesto definitivo general municipal para 2020, las cuales se canalizan a través de convenios, así como sus importes, a la situación real del presupuesto.

Y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciocho miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor P.P.- 3 Votos a favor C´s-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Modificar el artículo 41 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, quedando redactado en los términos que se indica a continuación:

Artículo 41º Tramitación de aportaciones y subvenciones.

1. La concesión de subvenciones queda sometida a la incoación del correspondiente expediente que se tramitará de acuerdo con la Ordenanza General para el otorgamiento de subvenciones municipales, la cual fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2004 y publicada en el boletín oficial de la provincia número 83 de 13 de abril de 2005, sus posteriores modificaciones, aprobados por acuerdos plenarios de fecha 27 de noviembre de 2006, 30 de noviembre de 2011 y 29 de octubre de 2015, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos de las

Actas y Resoluciones



subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente.

2. Con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias incluidas en los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, se podrán conceder subvenciones a entidades públicas o privadas y a particulares, con destino a financiar gastos de interés público municipal por operaciones corrientes o de capital, respectivamente. Las subvenciones podrán ser nominativas y no nominativas, con o sin convocatoria previa y para su concesión se requerirá, en su caso, que obre en el expediente informe de consignación de crédito expedido por la Intervención de Fondos.

La subvención podrá destinarse a financiar los gastos efectivamente realizados o proyectados siendo esta circunstancia la determinante en orden al establecimiento del régimen de justificación.

3. Se considerarán subvenciones nominativas las que aparecen con tal carácter en el estado de gastos del presupuesto municipal.

Las subvenciones nominativas que aparecen en el presupuesto definitivo general municipal para el ejercicio 2020, las cuales se canalizarán a través de convenios son:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	DESCRIPCION	IMPORTE EUROS
3340.480.00	Subv. Peña Flamenca. Convenio veladas culturales	10.000
3340.480.01	Subv. XIX Congreso Cofradías Entrada Jesús	2.500
3410.480.02	Subv. Martos Club Deportivo Temporada 2019/2020 50 aniversario	12.000
3410.480.03	Subv. Acuerdo fidelidad cultural deportiva tucitana Martos C.D.	5.000
4330.489.00	Subvención ASEM. Convenio actividades y mantenimiento	121.224

Los procedimientos de comprobación material y de justificación de estas subvenciones se someterán a los mismos requisitos que las subvenciones no nominativas.

4. Serán subvenciones no nominativas sin convocatoria previa las que se conceden para supuestos concretos, en función de las solicitudes recibidas y en atención al interés público, social, económico o humanitario municipal u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública de la actividad que se considere fomentar.

El procedimiento de concesión de éstas será mediante acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, previa solicitud de la subvención por los interesados, cuyo expediente de concesión contendrá los informes derivados de la tramitación de la misma, ésta otorgará la subvención en función de los créditos disponibles en el presupuesto y notificará las subvenciones desestimadas.

La adopción del acuerdo de concesión originará el documento "AD" o "ADO" a favor del beneficiario de la misma.

En el caso de haberse formulado documento "AD" cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el acuerdo de concesión, y una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá documento "O", procediéndose a su pago.

5. Son subvenciones no nominativas con convocatoria previa, constituyendo éste el procedimiento ordinario de concesión de las mismas, aquéllas en las que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por éste aquel en el



que la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido por la Ordenanza General municipal de concesión de subvenciones.

Con la aprobación de la convocatoria se originará un documento "A". Cuando se compruebe la concesión de las subvenciones se expedirán los documentos "D" de compromiso de gasto a favor de sus beneficiarios. Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en la concesión y, una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá el documento "O", procediéndose a su pago.

6. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso o bien habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la justificación en el plazo correspondiente.

7. El plazo máximo para la presentación de la documentación acreditativa de la correcta aplicación dada a los fondos recibidos, respecto del proyecto y cuantía global aprobados definitivamente, será de tres meses desde la fecha de recepción de los fondos, pudiendo ser objeto de ampliación por plazo que no exceda de la mitad del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General para el otorgamiento de subvenciones municipales.

8. Los expedientes de reintegro de subvenciones se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que lo desarrolla. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando para su aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria.

9. En el caso de devoluciones de subvenciones totales o parciales realizados a iniciativa del perceptor, es decir, realizados de forma voluntaria y, por tanto, sin el precio requerimiento del Ayuntamiento, éste procederá al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Dicha liquidación de los intereses de demora, por motivos de eficacia, eficiencia y economía, no se practicarán cuando el importe de los mismos sea igual o inferior a 30 euros.

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación del artículo 41 de las Bases de ejecución del presupuesto general municipal del ejercicio 2020 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia y en el tablón virtual.

Tercero.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación del artículo 41 de las bases

Actas y Resoluciones



de ejecución del presupuesto general municipal del ejercicio 2020, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

* * * * *

7.- PROPUESTA APROBACION PLAN MUNICIPAL PARA LA RECONSTRUCCION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARTOS A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID 19- MARTOS IMPULSA.-

Los partidos políticos PSOE, Cs, PP y Adelante Martos de la Corporación Municipal, ante la situación planteada por la pandemia sanitaria provocada por el Covid-19, consideramos que es posible seguir haciendo un esfuerzo aún mayor, dentro de la responsabilidad institucional, las posibilidades y los recursos económicos del Presupuesto Municipal y la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Corporación Municipal y las competencias municipales, y adoptar otra serie de compromisos y medidas en el marco de la Mesa de Partidos impulsada para contribuir a la reconstrucción económica y social de nuestro municipio, sin perjuicio del resto de medidas y líneas impulsadas por el resto de niveles de gobierno con mayores competencias y recursos económicos.

Para ello se ha elaborado un *"Plan para la reconstrucción económica y social del municipio de Martos a causa del Covid-19- MARTOS IMPULSA"*, para la implementación de las medidas para la reactivación social y de las familias en situación de especial vulnerabilidad, la reactivación económica y para el empleo de los sectores productivos del municipio y de ayudas directas para la reconstrucción económica y social.

En este sentido, durante las diferentes fases de desescalada y la flexibilización de las medidas de restricción de la movilidad y el fin de la vigencia del estado de alarma, además de realizar los actos institucionales de reconocimiento a las víctimas del covid-19 y el personal esencial que ha estado al frente de la contención de la pandemia, la declaración de diversos lutos oficiales, minutos de silencio, la celebración de funeral institucional o el compromiso para elevar un monumento en honor a los colectivos esenciales de este tiempo, también se ha actuado en la flexibilización de la reapertura y la actividad, con las recomendaciones y disposiciones establecidas en cada momento, la reapertura y reinicio de servicios públicos y actividades municipales.

Sin perjuicio de los acuerdos adoptados de forma expresa por el Excmo. Ayuntamiento de Martos para la contención del covid-19 en nuestra localidad, durante el periodo de vigencia del estado de alarma y el cumplimiento de la normativa específica en ese periodo, se han adoptado medidas y acciones impulsadas por este Excmo. Ayuntamiento que han contribuido además a la atención a las personas y familias en situación de especial vulnerabilidad o con dificultades para acceder a



determinados recursos para la convivencia con el covid-19 en el período de confinamiento.

Por todo lo expuesto, examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciocho miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor P.P.- 3 Votos a favor C's-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar el "*Plan para la reconstrucción económica y social del municipio de Martos a causa del covid-19- MARTOS IMPULSA*", para la implementación de las medidas para la reactivación social y de las familias en situación de especial vulnerabilidad, la reactivación económica y para el empleo de los sectores productivos del municipio y de ayudas directas para la reconstrucción económica y social.

Segundo.- Publicar dicho plan en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Martos y dar traslado al Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.


* * * * *

8.- PROPUESTA APROBACION REGLAMENTO DEL REGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MARTOS.- Visto expediente de modificación del reglamento de régimen interior del cementerio municipal de Martos para el ejercicio 2021, informado el mismo favorablemente por la Técnico del Negociado de Contratación en fecha 22 de julio actual y por el Interventor Acctal. en la misma fecha respecto a los aspectos económicos del mismo y el Anexo I objeto de modificación, y

Resultando que la presente modificación del reglamento de régimen interior del cementerio municipal de Martos, actualmente vigente y publicado en el B.O.P. de Jaén de fecha 8 de febrero de 2013 (núm. 27), se dicta al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando que las modificaciones propuestas aparecen recogidas en el expediente tramitado al efecto y más concretamente en el informe propuesta suscrito por la Técnico del Negociado de Contratación.

Actas y Resoluciones



Resultando que de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta iniciativa reglamentaria no fue incluida en el Plan Normativo 2019 por cuanto "...la necesidad de modificación del reglamento de régimen interior del cementerio municipal de Martos actual surge tras las conclusiones extraídas del informe técnico de la cuenta de resultados del ejercicio anterior (2019), el cual se elabora siempre con posterioridad a la redacción del Plan Normativo anual..." como así reza en la Resolución de Alcaldía 1338/2020 de 7 de junio.

Resultando que el Proyecto presentado se ajusta a las determinaciones legales y principios de buena regulación del artículo 129 de la LPAC y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Resultando que es competente para la aprobación de la presente modificación reglamentaria el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

Resultando que en este procedimiento se requiere la aprobación inicial por el Pleno de la modificación pretendida que, una vez adoptada, se someterá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. (Artículo 49 LRRL). En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Resultando que la aprobación de este texto por el Pleno ha de ajustarse a las reglas que para la adopción de acuerdos que recoge el artículo 47 de la LRRL. Conforme al primer apartado de este precepto, la regla general es que la norma local se aprueba "por mayoría simple de los miembros presentes".

Resultando que, de igual modo se ha de tener en cuenta que, los Reglamentos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRRL.

Por cuanto antecede, examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente la modificación del Reglamento de régimen interior del cementerio municipal de Martos en la forma que obra en el expediente tramitado al efecto

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y ejecución.

* * * * *

9.- URGENCIAS.-

9.A.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "ADECUACIÓN URBANA DEL ENTORNO DEL CASTILLO" DENTRO DE LA INICIATIVA DE CIUDAD AMABLE.- Visto expediente instruido para la suscripción del convenio de colaboración reseñado entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Martos, y

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público se trata de un convenio de colaboración interadministrativa entre dos administraciones públicas para un fin común, no teniendo por objeto prestaciones propias de los contratos y siendo su finalidad "*...la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera...*" (Artículo 48.3 Ley 40/2015)

Obra en el expediente memoria de necesidad o conveniencia elaborada por el Coordinador del Área de Urbanismo Don Miguel Sola Martínez e informe favorable del Interventor municipal ambos de fecha 28 de julio de 2020, de conformidad con lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, siendo financieramente sostenible y teniendo ambas partes capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia como así se requiere en virtud del artículo 48.5 de dicha norma.

Se ha de destacar que el convenio de colaboración que se informa

Actas y Resoluciones

recoge los contenidos mínimos necesarios de conformidad con el artículo 49 de la citada ley.

Teniendo en cuenta, por tanto, el contenido del convenio de colaboración y los documentos obrantes en el expediente y siendo éste conforme a derecho, tras declararse de urgencia el estudio del presente asunto, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio y el Ayuntamiento de Martos para la ejecución y financiación de las obras de actuación de intervención en el espacio público denominado "Adecuación urbana del entorno del castillo", dentro de la iniciativa de Ciudad Amable.

Segundo.- Aprobar la financiación de la inversión correspondiente a este Ayuntamiento de las obras de la actuación de intervención en el espacio público denominado "Adecuación urbana del entorno del castillo", dentro de la iniciativa Ciudad Amable, la cual asciende a 113.383'10 euros, existiendo consignación en las aplicaciones presupuestarias 9200.227.06 Contratos de prestación de servicios y 3360.619.02 Recuperación Espacios Urbanos Ciudadanía: Ciudad Amable para tal fin.

Tercero.- Facultar al Sr Alcalde de este Ayuntamiento para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén a efectos de formalización y suscripción del nuevo convenio.

Quinto.- Publíquese en el Portal de transparencia e inscribábase en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Alcalde.- El pasado lunes, a las dos y media de la tarde, recibimos un correo electrónico de la Delegación de Fomento donde se nos pedía, se nos enviaba un borrador de convenio de colaboración entre la Delegación de Fomento y el Ayuntamiento de Martos a cargo del programa conocido como Ciudad Amable, programa que, en su momento, ya se firmó un convenio previo a finales de 2014. Se ha hecho una serie de actuaciones por parte del Ayuntamiento y la redacción del proyecto, por parte del equipo redactor que contrató la Delegación de Fomento, ha estado durmiendo un tiempo, se ha reimpulsado, está aprobado incluso el proyecto la cuantía y estamos hablando de una inversión para Martos de 400.000 euros. La Junta de Andalucía nos pide y

como ellos son quienes van a licitar la obra, que ahora firmemos un nuevo convenio de colaboración para la ejecución del proyecto y lo que quieren es que anden los plazos como todos a lo largo del mes de agosto y, en ese sentido, es lo que se trae. Ésta es la urgencia.

El objetivo es firmar este convenio de colaboración para la ejecución, tiene que aprobarlo el pleno, y es aprobar el borrador que hay en el expediente, que además fue cambiado a última hora, por lo tanto, se ha vuelto a mandar un correo electrónico con la nueva documentación que le llegó directamente al Interventor, no afecta nada más que en cuestiones jurídicas del lenguaje administrativo, no nada técnicamente. Es una inversión de 405.000 euros prácticamente, entre la ejecución de la obra, estudio arqueológico, la difusión del proyecto, está también acogida a fondos europeos, la Junta pagaría el 70%, el Ayuntamiento pagaría el 30% restante, y además viene en un momento oportuno aunque se ha dilatado en el tiempo pero viene en un momento oportuno porque es actuar en Calle Almedina, Primero de Mayo y Castillo, justo en el entorno de Torre Almedina en la que estamos trabajando y, a lo largo de este mes, se terminará la actuación y, por lo tanto, se va a solapar una tras de otra, después de haber tirado la casa, haber entrado maquinaria pesada, etc. Y esto es un poco el objetivo del convenio, y a partir de ahí quien tiene la capacidad para hacer la licitación y posterior adjudicación es la propia Delegación de Fomento, ellos llevarán la dirección de obra y todo lo que conlleva, y nosotros nos tenemos que encargar de los estudios arqueológicos y poco más. Además tienen prisa porque también, como está vinculado a fondos europeos y el período marco termina, inciden mucho en los plazos que establece el convenio para que a lo largo de 2020-2021 pueda ejecutarse. En el expediente consta la petición del correo electrónico, la documentación del borrador del convenio, informe de la Secretaria, informe del Interventor, ambos favorables, hay consignación presupuestaria para nuestro 30% que, en su momento, se aprobó, la disponibilidad de los terrenos, que son viales públicos y luego, posteriormente, el informe jurídico matizando algunos puntos de lenguaje administrativo y hoy mismo, a última hora, ha entrado por correo oficial, por lo tanto, el expediente está completo sin ningún tipo de problema. Una vez que el pleno lo apruebe, si lo ve bien, mandar el certificado de aprobación del pleno, firmar el convenio cuando la Junta diga y que puedan iniciar la licitación.

El motivo de la urgencia es que ha llegado después de la celebración de las comisiones, incluso hasta esta mañana nos ha estado llegando documentación.

Seguidamente, por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo que consta en el expediente.

* * * * *

Actas y Resoluciones

10.- RUEGOS.-

No se formulan.

* * * * *

11.- PREGUNTAS.-

- Vox Martos.-

- Sr. Herena.- Hemos visto la noticia que el Ayuntamiento de Martos ha presentado una guía de lenguaje administrativo inclusivo y no sexista. ¿Nos podrían decir cuántas denuncias hay por parte de los trabajadores de este Ayuntamiento o funcionarios por utilizar este lenguaje actual que presuntamente es exclusivo y sexista?

Sra. Expósito.- En principio, denuncias no creo que haya ninguna. El hecho de elaborar una guía de lenguaje inclusivo y no sexista, no quiere decir que no haya una predisposición a la delincuencia ni el ánimo de delinquir contra nadie. ¿Cómo le explicaría yo esto? La guía nace con el único objetivo que la parte femenina, las mujeres, en todas sus profesiones, en todos sus aspectos, queden visibilizadas, no solo de aquella manera, sino sobre el papel. Sé que algunas personas, les cuesta muchísimo trabajo aceptar esto porque el masculino, es que me parece un poco ridículo si se me permite la expresión, intentar explicar esto, parece una clase de lengua; todos, no nos visibiliza a todos y a todas, es mucho más cómodo utilizar expresiones y un lenguaje inclusivo, donde todos y todas no haya que decirlo a lo largo de un texto, a lo largo de una explicación verbal sino que hay expresiones, nuestro lenguaje es riquísimo, tiene un montón de vocablos que sirven para visibilizarnos, que el papel de las mujeres, las profesiones de las mujeres, son tan latentes como las de los hombres porque me parece todavía penoso que en un contrato aparezca la firma del trabajador, las trabajadoras también estamos.

Podemos tirarnos tres horas diciendo marteño, marteña, amigo, amiga,... pues buenas tardes a la ciudadanía, buenas tardes a todas las personas que esta tarde nos están escuchando, tan sencillo como eso. El lenguaje es un vehículo, es una herramienta, para unirnos, para visibilizarnos, y creo que es importante utilizarlo en su justa medida sin tener nadie que sentirse ofendido. No puedo explicarlo de otra manera porque me parece un poco surrealista. Si no lo he explicado bien, lo siento, lo vuelvo a intentar desde el principio.

- Sr. Aceituno.- En el grupo municipal Vox Martos, esta semana hemos recibido una queja de un ciudadano, el cual nos dice textualmente lo siguiente: en el Ayuntamiento esta semana han contratado a dos personas, una como trabajador social y otra como auxiliar administrativo, familiares directos del Alcalde y Segundo Teniente de Alcalde, saltándose la bolsa de trabajo que había de una persona adecuada para uno de

esos cargos, la cual aprobó un examen el pasado mes de noviembre. ¿Es verdad eso?

Sr. Miranda.- En principio, la premisa de la que parte de la existencia de una bolsa no es cierta. Ahora mismo solo hay una bolsa para temas de inmigración, que es una subvención que periódicamente suele salir con motivo de la Junta de Andalucía. Las contrataciones que se han hecho de una trabajadora social y de un auxiliar administrativo van con cargo a otra subvención que viene por parte de la Junta de Andalucía que es para la realización de las rentas mínimas, sobre la cual no existe ninguna bolsa de ningún tipo de profesionales para realizar ese tipo de acciones y, por tanto, se ha utilizado una contratación de dos personas que han estado realizando prácticas en este Ayuntamiento, tanto de temas administrativos como de trabajo social, ya que el contrato que se le ha ofrecido que es el que se le puede realizar con cargo como les digo a la subvención que recibimos por parte de la Junta para desarrollar este programa, son 20 horas semanales. Entendíamos que, en este caso, en mi caso entendía que al tratarse de un contrato pequeño que no existe bolsa actual para poder realizar esa contratación y, sobre todo, en el proceso en el que nos encontramos, que es difícil poner en marcha un proceso selectivo donde puedan acudir un número importante de personas para hacer una selección, etc. y además con la inminencia de que esta subvención que recibimos por parte de la Junta tiene que gestionarse y tiene que finalizar antes del 31 de diciembre, puesto que si no tendríamos que devolver el dinero, se ha hecho una contratación de estas personas que han estado haciendo prácticas en el Ayuntamiento y, por tanto, conocen el programa, conocen los procedimientos para poder ser lo más eficientes que es lo que buscamos.

* * * * *

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veinte horas y veintidós minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en ocho folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P - 1 nº 000588 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.

